



JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Bogotá, trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: TUTELA

De: OSWALDO HERNAN SUÀREZ SÀNCHEZ

CONTRA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y otros

No. 11-001-31-10-016-2021-000446-00

Por cuanto la anterior acción cumple las exigencias de Ley el Despacho dispone:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA formulada por el ciudadano OSWALDO HERNAN SUÀREZ SÀNCHEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración a sus derechos.
2. **VINCULAR** a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA.
3. **VINCULAR** a trámite a todos los inscritos al proceso de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4. Al efecto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, deberán publicar en sus respectivos portales web, y remitir al correo de todos los inscritos el contenido del auto admisorio a fin que los participantes que crean tener derecho puedan actuar en el trámite de linaje constitucional. **El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.**
4. **INVITAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si ha bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional.
Ofíciase
5. **OFICIAR** a las entidades accionadas y vinculadas, para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste lo que considere importante y pertinente para la presente acción de tutela y remita las pruebas que estimen necesarias aportando constancia de las comunicaciones enviadas.
6. **REQUERIR a las accionadas y vinculadas** para que en el mismo término, señalado en el numeral anterior, informen: **i)** Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora, **ii)** El funcionario superior del responsable del cumplimiento **iii.)** Cuáles son los criterios de ubicación para citación a la prueba escrita en los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4. **iv.)** Cuáles son los protocolos de bioseguridad proyectados para la aplicación de la prueba escrita y las restricciones o beneficios para las personas con morbilidades acreditadas.
7. **NOTIFICAR** ésta decisión, por el medio más expedito a las accionadas y vinculadas, advirtiéndoles que deberán acreditar su

calidad de representación legal de la misma, y a la parte demandante.

8. **IMPRIMIR** a la presente acción de tutela el tramite consagrado en el decreto 2591 de 1991
9. **COMUNICAR A LAS PARTES Y VINCULADAS**, por el medio más expedito, lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Juez